

ACUERDO ESPECIFICO

AGESIC 002-2025

Colaboración en organización de Simposio de Ciberseguridad de la OEA + RICET 2025

En la ciudad de Montevideo, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante “AGESIC”), representada por su Director Ejecutivo, Sr. Daniel Mordecki, con domicilio en Santiago de Liniers N° 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”), representada por su Presidente, Dr. Ing. Pablo Ezzatti, con domicilio en Benito Nardone N° 2270 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes. -

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que una vez celebrados forman parte de dicho Convenio.

2.- Con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia de éste, por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.

3.- En el contexto de dicho Convenio Marco, con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes celebraron el Acuerdo Específico 01-2021 “Desarrollo de proyectos y actividades para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”, mediante el cual FJR proporcione apoyo y cooperación a AGESIC para mejorar el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo Celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 4843/OC-UR denominado “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad de Uruguay”, con fecha de vigencia hasta el día 8 de octubre de 2023.

4.- Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2023 y 9 de abril de 2025, se suscribieron Adendas al Acuerdo de referencia, extendiendo el plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

5.- Actualmente, AGESIC se encuentra abocado a la organización del Simposio Internacional de Ciberseguridad de la OEA + RICET 2025, que se llevará a cabo en forma presencial los días 22 y 23 de octubre de 2025, organizado en conjunto con la

Organización de los Estados Americanos (OEA), en el hotel Dazzler, de la ciudad de Montevideo. En el marco de este evento, se prevé la realización de jornadas de formación e intercambio con la participación de referentes a nivel nacional e internacional, donde se presentarán las últimas tendencias en ciberseguridad en América Latina y el Caribe y se espera una concurrencia de aproximadamente 300 profesionales vinculados a la ciberseguridad.

El objetivo del evento será fomentar la resiliencia y articulación del ecosistema abordando las verticales de ciberseguridad, cibercriminología, ciberdefensa y ciberdiplomacia, en cumplimiento del componente 3 "Fortalecimiento del ecosistema de conocimiento de ciberseguridad a nivel nacional", que comprenden las actividades de difusión nacional e internacional, así como eventos de promoción y comunicación, del citado Contrato de Préstamo BID.

SEGUNDO: Objeto. -

El objeto del presente Acuerdo consiste en que la FJR brinde apoyo y cooperación a AGESIC, en la organización integral del Simposio de Ciberseguridad de la OEA + RICET 2025, que incluirá entre otros, la administración de fondos de los sponsors y proveedores para la concreción del evento.

Las principales actividades del evento serán: Ponencias de expertos, paneles de intercambio, estudio de casos, ejercicios prácticos, oportunidades de networking, transmisión por streaming entre otras.

TERCERO: Actividades a desarrollar por parte de la FJR. -

Se detallan a continuación las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que las partes de común acuerdo entiendan: recibir fondos de sponsors del evento, contratar y adquirir productos y servicios que serán listados por la agencia para la realización del evento, efectuar el pago a proveedores y rendir cuentas, así como toda otra actividad de administración necesaria para la concreción del evento.

CUARTO: Responsabilidad. -

A efectos de poder desarrollar las tareas antes referidas, la FJR deberá disponer en tiempo y forma de los fondos necesarios, no asumiendo en consecuencia ningún tipo de responsabilidad en caso de que no resulten suficientes para atender los requerimientos del evento.

QUINTO: Gestión. -

La FJR tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por los sponsors, los que utilizará para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Para atender a los gastos administrativos y de gestión que surjan en el proceso, la FJR debitará el 7% (siete por ciento) de los ingresos que se perciban por concepto de sponsoreo y toda otra suma que entreguen terceras personas en dicho carácter.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas percibidas por la FJR en cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino.

SEXTO: Coordinación. -

Ambas partes deberán designar interlocutores para conformar el Comité organizador del evento, que tendrá a cargo la gestión de los fondos del mismo. Dicho Comité estará integrado por referentes del equipo de la organización del Simposio.

SÉPTIMO: Obligaciones de las partes. -

La FJR se obliga a: I) recibir, contra entrega de recibo correspondiente, todos los ingresos por concepto sponsoreo, II) gestionar los montos recibidos de acuerdo a las decisiones de un referente designado por el comité o por AGESIC y III) presentar rendición de cuentas según formato a definir.

AGESIC se obliga a: I) acordar con la Fundación los procedimientos a seguir, II) procurar los recursos necesarios para la organización del evento, que serán de su responsabilidad, III) coordinar la secretaría del evento antes y durante su realización, IV) definir todos los aspectos relacionados con la realización del evento para su correcta ejecución y V) participar de reuniones de seguimiento o de cierre.

OCTAVO: Vigencia. -

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENO: No Divulgación. -

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco de Cooperación vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

DÉCIMO: Otorgamiento. -

Las Partes declaran que reconocen y aceptan el uso de la firma electrónica en este Acuerdo, conforme lo preceptuado en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

A su vez, en este acto, las Partes declaran que la firma electrónica inserta en el presente documento es válida y eficaz, y que el documento una vez firmado, producirá todos sus efectos.

Por AGESIC

Por Fundación Julio Ricaldoni